



AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 229

Popayan, nueve (9) de junio de dos mil veintidos (2022)

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN
DTE: JERSON ALEJANDRO SANCHEZ CHAPARRAL,
LUIS GENARO SÁNCHEZ GURRUTE, MICAELA
CHAPARRAL CAMPO en nombre propio y en representación de
su hija GLORIA MARIA MOREA CHAPARRAL
DDO: VICTOR DANIEL VIDAL MUÑOZ
RAD. 19001310500220210019600

Revisado el proceso de la referencia, se observa que la apoderada judicial de la parte demandante en escrito allegado el 8 de marzo del presente año, solicita se expedir DESPACHO COMISORIO, dirigido a la Alcaldía de Popayán, ordenando el secuestro del Establecimiento de Comercio “Corrales y Peroles Restaurante”, registrado bajo la matrícula mercantil No.112968 de propiedad del demandado, señor VICTOR DANIEL VIDAL MUÑOZ identificado con cedula de ciudadanía No. 10.529.847, en tal sentido, y teniendo en cuenta que el embargo ya fue inscrito y que la apoderada ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 101 del C.P.T.S.S., el Juzgado en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 37 del Código General del Proceso, considera procedente el perfeccionamiento de la medida cautelar solicitada, en consecuencia, comisionará a la Secretaria de Gobierno del Municipio de Popayán, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del Establecimiento de Comercio “CORRALES Y PEROLES RESTAURANTE”, registrado bajo la matrícula mercantil No.112968 de propiedad del demandado, señor VICTOR DANIEL VIDAL MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía No. 10.529.847 y Nit. 10.529.847-1 ubicado en el kilómetro 3 vereda Rio Blanco de Popayán-Cauca.

La medida de embargo se encuentra limitada hasta por la suma de \$98.217.052.00

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

R E S U E L V E:



República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

PRIMERO: LIBRESE la correspondiente Comisión para ante la Secretaria de Gobierno de la Alcaldía Municipal de esta ciudad, facultándola para que resuelva las incidencias que se llegaren a presentar al momento de la diligencia.

SEGUNDO: Practicada la anterior diligencia pase el proceso a Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.-

CÚMPLASE,



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **089** FIJADO HOY, **10 DE JUNIO DE 2022** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El secretario,



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO